

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2019.



Asunto:

Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife – “Contratación Indefinida” 9º Convocatoria
Requerimiento de documentación

Destinatario:

BUTTERFLY TIMES, S.L.

CIF: B76711910

Representante legal: JERONIMO ROBERTO
PAREJO PRIETO

Resultando que:

Con fecha 11 de febrero de 2019, y publicada en el tablón de anuncios de FIFEDE el día 12 de febrero del mismo año, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la empresa **BUTTERFLY TIMES, S.L., con CIF B76711910 (Exp. 9/68)**, una subvención por importe de 6.000 € para la contratación de una persona desempleada (mujer desempleada de larga duración o demandante de 1^{er} empleo).

Según establece la base 14.2 de las reguladoras de la convocatoria, la justificación de la subvención ha de realizarse en diferentes plazos en función de la fecha de formalización del último de los contratos subvencionados:

- Si la totalidad de los contratos subvencionados fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.
- Si alguno de los contratos subvencionados fue formalizado con posterioridad a la publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la formalización del último de los contratos subvencionados.

Dado que, tal y como se encuentra recogido en la convocatoria de fecha 16 de noviembre de 2018, la fecha límite para formalizar los contratos subvencionados se establece en los 15 días naturales después de la fecha de publicación del acuerdo de concesión, esto es hasta el **27 de febrero del 2019**, por lo que la justificación debería haberse realizado antes del 14 de marzo del 2019, sin que hasta la fecha la empresa haya presentado la documentación justificativa correspondiente.

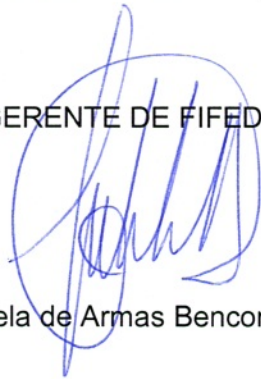
La base 8ª de las reguladoras de la convocatoria establece que las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

Por todo ello, y a tenor de lo establecido en la base 14.2 de la convocatoria, **SE LE REQUIERE** para que, en el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, presente en el registro de FIFEDE, sito en la Calle Zurbaran nº 30, Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38007), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentre incluido el/la trabajador/a subvencionado, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de inicio del periodo de justificación.
- Relación de personas para las que se solicitó subvención (Anexo IV).
- Contrato laboral debidamente registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de la persona para la que se solicitó subvención, o en su defecto, informe de periodos de inscripción en el Servicio Canario de Empleo.
- Informe de Vida Laboral de la persona para la que se solicitó subvención una vez incorporada a la empresa.
- Certificado de empadronamiento de la persona para la que se solicitó subvención con indicación de la fecha de alta.
- Copia del DNI de la persona cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Anexo VII firmado por la persona cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo XI).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VI).

Se le advierte que, según lo establecido en la base 14.1.1.d. de las reguladoras de la convocatoria, se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario perderá el derecho de cobro de la misma en el supuesto de que se produzca el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

LA GERENTE DE FIFEDE



Gabriela de Armas Bencomo